

excepcionalmente al CONCYTEC, a partir de la vigencia de la citada Ley, con la finalidad de cofinanciar programas y proyectos en materia de ciencia, tecnología e innovación tecnológica, a: a) Efectuar transferencias financieras a favor de entidades públicas del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; y b) Otorgar subvenciones a favor de personas jurídicas privadas, domiciliadas y no domiciliadas en el país. Asimismo, dispone que las referidas transferencias y subvenciones se aprueban mediante resolución del Titular del Pliego CONCYTEC, previa suscripción de convenio e informe favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces, debiéndose publicar en el Diario Oficial El Peruano;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 044-2017-CONCYTEC-P se aprueba la Directiva N° 003-2017-CONCYTEC-OGPP "Procedimiento para la aprobación de Transferencias Financieras y/u Otorgamiento de Subvenciones durante el Año Fiscal 2017, en el marco del Numeral 1) de la Trigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016" (en adelante, la Directiva);

Que, mediante Oficio N° 344-2017-FONDECYT-DE, la Dirección Ejecutiva del FONDECYT solicita la aprobación de transferencias financieras y el otorgamiento de subvenciones a favor de personas jurídicas privadas por un monto total de S/ 290,370.40, correspondientes al Concurso Esquema Financiero EF046-2016-04 denominado "Organización de Eventos en Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CTI", aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 130-2015-FONDECYT-DE, cuyos resultados del Concurso se aprobaron mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 079-2015-FONDECYT-DE;

Que, la Dirección Ejecutiva del FONDECYT, remite el Informe Técnico Legal N° 016-2017-FONDECYT-UPP-UAJ-USM, mediante el cual los Responsables de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, de la Unidad de Seguimiento y Monitoreo y de la Unidad de Asesoría Jurídica del FONDECYT determinan la viabilidad técnica, presupuestal y legal para aprobar transferencias financieras y otorgamiento de subvenciones, por un monto total de S/ 290,370.40, a favor de la Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga (S/ 84,856.40); del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana (S/ 82,100.00); de la Universidad Católica Santa María (S/ 64,334.00) y de la Pontificia Universidad Católica del Perú (S/ 59,080.00), haciendo un monto total de S/ 290,370.40, para cofinanciar los programas y/o proyectos en ciencia, tecnología e innovación tecnológica (CTI) señalados en el referido Informe Técnico Legal. Los citados órganos adjuntan copia del Certificado de Crédito Presupuestario N° 0000000489, copia de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 079-2017-FONDECYT-DE; así como copia del Contrato de Financiamiento N° 088-2017-FONDECYT y de los Convenios de Financiamiento N° 090; 092; 093 y 094-2017-FONDECYT-DE;

Que, los Responsables de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, de la Unidad de Seguimiento y Monitoreo y de la Unidad de Asesoría Jurídica del FONDECYT, con la visación de la presente Resolución, ratifican el cumplimiento de todos los aspectos técnicos y legales exigidos para efectuar los desembolsos solicitados en el Informe Técnico Legal N° 016-2017-FONDECYT-UPP-UAJ-USM, las disposiciones contenidas en las Bases de los mencionados concursos, los citados convenios y contratos, y en la normativa vigente sobre la materia;

Que, mediante Informe N° 183-2017-CONCYTEC-OGPP, el Jefe (e) de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del CONCYTEC señala que ha verificado lo informado por el FONDECYT, concluyendo que la aprobación de las transferencias financieras y el otorgamiento de subvenciones a favor de personas jurídicas privadas solicitadas por el FONDECYT se enmarcan en la Directiva y cuentan con disponibilidad presupuestal para ser atendidas hasta por el importe total de S/ 290,370.40, con la cual se cofinanciarán los proyectos en CTI señalados en el Informe Técnico Legal N° 016-2017-FONDECYT-UPP-UAJ-USM;

Que, con Informe N° 91-2017-CONCYTEC-OGAJ-MPT, el mismo que la Jefa (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica del CONCYTEC hace suyo en todos sus extremos mediante Provedo N° 236-2017-CONCYTEC-OGAJ, indica que teniendo en cuenta lo señalado en el

Informe Técnico Legal N° 016-2017-FONDECYT-UPP-UAJ-USM y en el Informe N° 183-2017-CONCYTEC-OGPP, se ha cumplido con lo dispuesto en la Directiva;

Con la visación del Jefe (e) de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Jefa (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Directora Ejecutiva (e) del FONDECYT, del Responsable (e) de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, de la Responsable (e) de la Unidad de Seguimiento y Monitoreo y del Responsable (e) de la Unidad de Asesoría Jurídica del FONDECYT;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar transferencias financieras y el otorgamiento de subvenciones a favor de personas jurídicas privadas por la suma total de S/ 290,370.40 (Doscientos Noventa Mil Trescientos Setenta y 40/100 Soles), en el marco de lo dispuesto por el Numeral 1) de la Trigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, conforme al detalle siguiente:

N°	Tipo de Financiamiento	Institución	Programa / Proyecto	Monto	Monto Total aprobado en Soles
1	Transferencias Financieras	Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga	I Congreso Nacional de Reproducción Humana y Animal-Ayacucho 2017	84,856.40	84,856.40
		Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana	Investigación, transferencia y extensión tecnológica, herramientas para la innovación del cacao en la Región Huánuco	32,100.00	82,100.00
			Simposio Regional de Ciencia de la Computación para el Estudio del Cambio Climático en la Amazonía Peruana	50,000.00	
2	Subvenciones a Personas Jurídicas	Universidad Católica Santa María	XXIV Jornada Internacional de Ingeniería de Sistemas	64,334.00	123,384.00
		Pontificia Universidad Católica del Perú	Congreso de Energías Renovables y Arquitectura Bioclimática (CABER 2017)	59,080.00	
			Monto Total S/		

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del CONCYTEC; así como a la Dirección Ejecutiva del FONDECYT, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal de Transparencia del CONCYTEC.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FABIOLA LEÓN-VELARDE SERVETTO
Presidenta

1565146-1

ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO

Designan Subdirectora de Atención de Denuncias y le encargan funciones de Subdirectora de la Subdirección de Procesamiento de Riesgos de la Dirección de Gestión de Riesgos del OSCE

RESOLUCIÓN N° 291-2017-OSCE/PRE

Jesús María, 13 de setiembre de 2017

VISTO:

El Memorando N° 1228-2017/OAD, de fecha 11 de setiembre de 2017, de la Oficina de Administración;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 51° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley N° 30225, modificada por Decreto Legislativo N° 1341, establece que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, es un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, que constituye pliego presupuestal y goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, se ha considerado conveniente designar a la profesional que ocupará el cargo público de Subdirectora de Atención de Denuncias;

Que, mediante Resolución N° 278-2017-OSCE/PRE, de fecha 14 de agosto de 2017, se encargó temporalmente, las funciones del cargo de Subdirectora de la Subdirección de Procesamiento de Riesgos de la Dirección de Gestión de Riesgos del OSCE, a la señora Diana Carolina Rojas Li, Profesional II – Especialista en Atención de Denuncias de la Subdirección de Atención de Denuncias (actualmente Subdirección de Procesamientos de Riesgos);

Que, se ha visto por conveniente dar por concluido el encargo temporal de funciones del cargo de Subdirectora de la Subdirección de Procesamiento de Riesgos de la Dirección de Gestión de Riesgos del OSCE;

De conformidad con lo dispuesto en el literal c) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2016-EF; y, con el visado de la Secretaría General, la Oficina de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar, a partir del 14 de setiembre de 2017, a la señora Mariela Pilar Castillo Núñez en el cargo de Subdirectora de Atención de Denuncias.

Artículo 2°.- Dar por concluida la encargatura temporal de las funciones del cargo de Subdirectora de Procesamiento de Riesgos de la Dirección de Gestión de Riesgos del OSCE, de la señora Diana Carolina Rojas Li, Profesional II – Especialista en Atención de Denuncias de la Subdirección de Atención de Denuncias (actualmente Subdirección de Procesamientos de Riesgos).

Artículo 3°.- Encargar, a partir del 14 de setiembre de 2017, las funciones del cargo de Subdirectora de la Subdirección de Procesamiento de Riesgos de la Dirección de Gestión de Riesgos del OSCE, a la señora Mariela Pilar Castillo Núñez, Subdirectora de Atención de Denuncias.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BLYTHE LUCY MURO CRUZADO
Presidenta Ejecutiva

1565302-1

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE CONTROL DE SERVICIOS DE
SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES
Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL**

Aprueban Directiva denominada “Donación de explosivos, productos pirotécnicos y sus respectivos materiales relacionados”

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
N° 871-2017-SUCAMEC**

Lima, 13 de setiembre de 2017

VISTO: El Informe Legal N° 257-2017-SUCAMEC-GEPP de fecha 17 de julio de 2017, de la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil; el Informe Técnico N° 00092-2017-SUCAMEC-OGPP de fecha 01 de agosto de 2017, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Legal N° 422-2017-SUCAMEC-OGAJ de fecha 03 de agosto de 2017, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1127, se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – Sucamec, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus funciones;

Que, el literal h) del artículo 15 del Decreto Legislativo N° 1127 y el literal j) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la Sucamec, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-IN, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN, establecen como una de las funciones del Superintendente Nacional, emitir directivas y resoluciones en el ámbito de su competencia;

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2017-IN, publicado el 01 de abril de 2017 en el diario oficial El Peruano, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 30299, Ley de armas de fuego, municiones, explosivos, productos pirotécnicos y materiales relacionados de uso civil (en lo sucesivo, el Reglamento);

Que, el Capítulo VII del Título XVII del Reglamento regula el “Destino final de los Explosivos y Materiales Relacionados”, estableciendo el numeral 250.1 del artículo 250 que “La SUCAMEC regula y dispone el destino final de los explosivos y materiales relacionados, determinando su destrucción, donación o reutilización de: a) Los incautados; b) Los decomisados; c) Los declarados en abandono; d) Los saldos resultantes de las cancelaciones de autorizaciones; e) Los que tuvieron medida administrativa dictada o sanción impuesta por infracción a la Ley, al presente Reglamento o disposiciones de desarrollo; o, f) Los puestos a su disposición por autoridad competente, salvo indicación en contrario del Ministerio Público o del Poder Judicial, según corresponda (...)”;

Que, por su parte, el numeral 251.2 del artículo 251 del mismo cuerpo normativo señala, respecto a la donación de explosivos y materiales relacionados, que “La SUCAMEC puede entregar en donación a otras entidades públicas aquellos explosivos o materiales relacionados que se encuentren bajo su disposición, para fines de instrucción o capacitación del personal, investigación u otras actividades que no involucren la comercialización o lucro con los mismos”;

Que, asimismo, el numeral 251.3 del mismo artículo establece que el procedimiento de donación de explosivos y materiales relacionados, y los supuestos para su otorgamiento se desarrolla en la directiva correspondiente aprobada mediante Resolución de Superintendencia;

Que, por otro lado, el Capítulo IX del Título XVIII del Reglamento regula lo referente al “Destino final de los productos pirotécnicos y materiales relacionados”, señalando en el numeral 331.1 del artículo 331 del Reglamento, lo siguiente: “La SUCAMEC regula y dispone el destino final de los productos pirotécnicos y materiales relacionados, determinando la destrucción o donación de aquellos que en ejercicio de sus funciones hubiese incautado, decomisado, declarado en abandono, cuenten con medida administrativa dictada o sanción impuesta por infracción a la Ley, al presente Reglamento o sus disposiciones de desarrollo, así como aquellos bienes puestos a su disposición por autoridad competente, salvo indicación en contrario del Ministerio Público o del Poder Judicial, según corresponda” (subrayado nuestro);

Que, en cuanto a la donación de productos pirotécnicos y materiales relacionados, el numeral 332.2 del artículo 332 del Reglamento señala que “La SUCAMEC puede otorgar en donación a otras entidades públicas, aquellos productos pirotécnicos y materiales relacionados que se encuentren bajo su disposición,